

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- Finalidad

Establecer el procedimiento de evaluación para elegir a los candidatos a miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (en adelante UNMSM), según artículo 97° del Estatuto de la UNMSM.

En sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, se elegirán por votación de todos los miembros de la Asamblea Universitaria, entre todos los candidatos presentados por las Facultades de la Universidad, tres miembros titulares y tres miembros accesorios, los cuales serán designados según el orden de la votación obtenida

El tiempo de ejercer el cargo será de 4 años, a partir de la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.

Artículo 2º.- Base Legal

- Constitución Política del Estado peruano vigente
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNMSM, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 03013-R-16
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.
- Ley del Código de ética de la función pública, Ley N° 27815

Artículo 3º.- Alcance

Son candidatos al Tribunal de Honor Universitario (THU), todos los docentes ordinarios principales a Tiempo Completo o Dedicación exclusiva de la UNMSM, de acuerdo al siguiente perfil:

- Tener Grado de Doctor, registrado en SUNEDU.
- Experiencia docente mayor o igual a 15 años de docencia en la UNMSM.
- Ser docente, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética (Ley Universitaria 30220 artículo 75° y Estatuto de la UNMSM, según los artículos N° 61 inciso d).
- No estar incurso en aspectos relacionados al artículo 61 incisos *f, g y h* del Estatuto de la UNMSM.

TITULO II: DE LA CONVOCATORIA

Emitida la Resolución Rectoral de aprobación del presente Reglamento, se publicará la convocatoria en la página web institucional y se comunicará oficialmente a los Decanos de cada Facultad el cronograma del proceso para la elección del Tribunal de Honor de la UNMSM.

Artículo 4º.- En cada Facultad el Decano será responsable del proceso de la convocatoria, quien delegará a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, la evaluación de los candidatos al THU, de acuerdo al cronograma establecido.

La Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente elevará los resultados al Decano, para que el Consejo de Facultad seleccione un candidato. El resultado de esta selección será enviado a la Comisión para la Elección de los Miembros del Tribunal de Honor Universitario de la UNMSM.

Artículo N°5.- La comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de cada Facultad tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo a la tabla de Evaluación del Reglamento para la Promoción Docente de la UNMSM (RR N° 12242-2021-R/UNMSM del 09 de noviembre del 2021).
- b) Recibir del Decano:
 - ❖ Los expedientes de los docentes candidatos

- ❖ Listado de los docentes hábiles
- ❖ Informe sobre el desempeño del o los candidatos
- ❖ Informe de las encuestas de los estudiantes.

- c) Evaluar a los docentes de acuerdo a la Tabla de evaluación adjunta.
- d) Determinar el puntaje alcanzado de acuerdo a la tabla de evaluación.
- e) Remitir el informe final al Decano de la Facultad.

TITULO III: DE LA ESTRUCTURA Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 6º.- El postulante al Tribunal de Honor Universitario (THU), presentará su expediente en el plazo señalado en el cronograma, en el Módulo de Atención de Trámite – MAT. Acceder directamente a la página: <https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/>, su expediente deberá contemplar el orden siguiente:

- a) Solicitud dirigida al decano según Anexo 5.
- b) Hoja de vida conforme a la Tabla de Evaluación.
- c) Adjuntar declaración jurada (Anexo 6).
- d) Certificados de salud física y mental (expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica de San Marcos).
Art. 214 del Estatuto – UNMSM, en caso de emergencia sanitaria se puede sustituir por una declaración jurada conforme al Anexo 7, de conformidad con el Art. 51 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
- e) La documentación se presenta debidamente foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa.
- f) La documentación se presenta en copia simple y está sujeta a fiscalización posterior, conforme al numeral 34.3. del art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

TITULO IV DE LA EVALUACION

Artículo 7º.- Del período de evaluación

Los candidatos al Tribunal de Honor serán evaluados en el aspecto académico, de todo lo actuado durante los últimos 10 años, según la tabla de evaluación anexa. Otros aspectos señalados en el Reglamento de evaluación no tienen caducidad.

De acuerdo al presente Reglamento el puntaje máximo es de 100 puntos, el cual está determinado en la siguiente Tabla de Evaluación.

I. DOCENCIA		Puntaje subtotal hasta
Total: hasta cincuenta y cinco (55 puntos)		
1.1	Del informe del director de la Escuela Profesional En este rubro se evalúa el desempeño docente para la formación profesional y académica de los estudiantes; se reconoce actividades de tutoría, de interrelación con orientación y acompañamiento de los estudiantes en su desarrollo académico; se evalúa la experiencia docente a través de la generación de materiales de enseñanza de su autoría. Evalúa: a. Tutoría (0.5 punto por tutorado y por semestre). Se acredita con informe de cumplimiento emitido por el director de la Escuela Profesional (EP). b. Elaboración de materiales didácticos tales como manuales, guías de prácticas, separatas, material digital y/o uso de herramientas TICs, debidamente registrados en la Escuela Profesional (1 punto por cada material). Se acredita con constancia emitida por el director de la Escuela Profesional. c. Uso del aula (virtual 0.5 por curso). La vigencia de los materiales es de los últimos siete años.	10.00
1.2	Informes de cumplimiento de la actividad académica Evalúa: a. Asistencia y puntualidad (0.5 por semestre). Se acredita con el informe del director del Departamento	8.00 2.00

	b. Cumplimiento de sílabo (0.5 por semestre). Se acredita con el informe del director de la EP y de la Unidad de Posgrado (UPG). c. Entrega y registro de calificación final de acuerdo con el cronograma de actividades académicas (0.25 por semestre). Se acredita con informe del vicedecano académico de la facultad y director de la UPG. d. Participación en jornadas de desarrollo curricular de la facultad (0.25 por semestre). Se acredita con constancia de participación emitida o validada por el director de la EP.	2.00 2.00 2.00
1.3	Encuesta realizada a los estudiantes El director de la Escuela Profesional, remite a LA COMISIÓN los resultados de la encuesta del último año realizada conforme a la Resolución Rectoral N.º 06746-R-17.	10.00
1.4	Calificación docente Grados y especializaciones a) Grado de Doctor (15 puntos). Se acredita con el diploma de grado. b) Grado de Maestro (10 puntos). Se acredita con el diploma de grado. c) Segunda Especialidad en Áreas de Ciencias de la Salud (8 puntos). Se acredita con el diploma de especialidad. d) Grado de Maestría Profesional (5 puntos). Se acredita con el diploma de grado. e) Subespecialidad (2 puntos). f) Diplomados universitarios, 100 horas x diplomado (2 puntos). g) Pasantías en universidades del extranjero o centros de investigación nacionales (1 punto por semestre). h) Cursos de posgrado universitario, cursos de 20 horas. (2 puntos cada uno). i) Estancias posdoctorales (2 puntos por semestre). • Los grados y especializaciones deben estar registrados en SUNEDU. • Los grados otorgados en el extranjero deben estar debidamente revalidados por una universidad o reconocidos por SUNEDU • La puntuación en los rubros a, b, c y d no es acumulativa, se aplica el puntaje del mayor nivel académico obtenido • El rubro f, debe haberse otorgado por unidades de posgrado de universidades	15.00
1.5	Reconocimiento, premios y distinciones al docente a) Internacional – universidad o institución reconocida (2 puntos cada uno). Se acredita con constancia. b) UNMSM (2 punto cada uno). Se acredita con constancia. c) Otras instituciones (1 punto cada uno). Se acredita con constancia. Los reconocimientos, premios y distinciones al docente no caducan	6.00
1.6	Idiomas Conocimiento de idiomas extranjeros o nativos (por cada idioma). a) Básico (2.0 puntos cada uno). b) Intermedio (2.5 puntos cada uno). c) Avanzado (3.0 puntos cada uno) • Se acredita con copia simple de la constancia otorgada por: - Centro de Idioma de la UNMSM. - Centros de idiomas de otras universidades. - Instituciones de prestigio formadoras en idiomas extranjeros auspiciadas por las embajadas. Las constancias de idiomas no caducan	6.00
II. INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES Total: hasta treinta (30 puntos)		Puntaje subtotal hasta
2.1	Publicaciones Este rubro sustenta los diferentes artículos publicados en revistas científicas, especializadas tecnológicas o culturales. Se consideran textos universitarios, libros de ensayo y libros especializados, nacionales o internacionales durante el período de evaluación del docente. También es considerado la propiedad intelectual debidamente registradas y certificada por INDECOPI: a) Textos universitarios, libros de ensayo, libros especializados, libros digitales: 1. Publicados por editoriales internacionales (4 puntos cada uno). 2. Publicados por editoriales de universidades de la Alianza Estratégica y el Consorcio de Universidades (4 puntos cada uno).	8.00

	3. Publicados por otras editoriales registradas (2 puntos cada uno). 4. Capítulo de libro por especialidad (2 puntos cada uno). b) Artículos en revistas de investigación especializadas y en base de datos relevantes: 1. WOS/ Nature o Science SCI/Thompson/ Scopus/Elsevier/ y Scielo (4 puntos cada uno). 2. Revistas de facultades (3 puntos cada uno). c) Otros medios especializados de la carrera: resúmenes en extenso, memorias, anales (0.50 por Artículo). d) Patentes registradas (3 puntos cada uno).	
2.2	Investigaciones Las investigaciones científicas y/o tecnológicas concluidas y acreditadas por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) y/ o CONCYTEC: a. Investigador reconocido por RENACYT (3.0 puntos por cada uno). b. Ser directivo de sociedades y academias científicas (3 puntos por cada uno). c. Ser miembro de sociedades y academias científicas (1.5 puntos por cada uno). d. Participación en consejos editoriales (3 puntos por cada uno). e. Grupos con proyectos de investigación aprobados y registrados en RAIS: - Responsable de proyecto, con financiamiento externo (3 puntos por cada uno). - Responsable de proyecto con financiamiento interno (2 puntos por cada uno). - Responsable de proyecto, sin financiamiento (1.0 puntos por cada uno). - Miembro de proyecto con financiamiento (2.0 puntos por cada uno). - Colaborador de proyecto con financiamiento (1.0 puntos por proyecto). - Colaborador de proyecto sin financiamiento (0.5 puntos por proyecto). * En el caso del rubro e, debe estar registrado en el RAIS o con resolución rectoral.	6.00
2.3	Asesoría de tesis a estudiantes de pre y posgrado I) Asesorías de tesis sustentada y aprobada. 1. Tesis de posgrado: a. Doctorado (3 puntos por cada tesis sustentada y aprobada). b. Maestría (2.5 puntos por cada tesis sustentada y aprobada). 2. Tesis de pregrado: a. Bachiller (1.5 puntos por cada trabajo de tesis sustentado y aprobado). b. Título profesional (2.0 puntos por cada tesis sustentada y aprobada). II) Jurados: a. Jurado informante y/o examinador de tesis de posgrado (1.5 puntos por tesis informada). b. Jurado informante de pregrado (1.0 puntos por tesis informada). · Los rubros a y b se acreditan con acta de sustentación de tesis o informe de tesis informada. · Se evalúa los últimos siete años.	8.00
2.4	Participación en eventos científicos y académicos vinculados a la investigación a) Eventos internacionales Congresos internacionales (seminarios, simposios, workshops, meetings y coloquios). 1. Organizador (2.5 puntos por cada uno). 2. Conferencista invitado (2 puntos por cada uno). 3. Ponente (2.0 puntos por cada uno). 4. Asistencia (1.5 puntos por cada uno). b) Eventos nacionales Congresos nacionales (seminarios, simposios, workshops, meetings y coloquios). 1. Organizador (2 puntos por cada uno). 2. Conferencista invitado (1.50 puntos por cada uno). 3. Ponente (1.0 punto por cada uno). 4. Asistencia (0.50 puntos por cada uno). Los rubros a y b se acreditan con la constancia respectiva.	5.00
2.5	Productos de actividades investigativas presentados en eventos académicos 2.5.1 Resumen en evento científico: a) Evento internacional (1.5 puntos cada uno). b) Evento nacional (1.0 punto cada uno). 2.5.2 Artículo de conferencias o ponencias (exposición en extenso): a) Evento internacional (2.5 puntos cada uno). b) Evento nacional (1.5 puntos cada uno).	3.00
III. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL Total: hasta ocho (8 puntos)		Puntaje subtotal hasta
3.1	Extensión Universitaria Es la capacitación realizada por la Dirección General de Responsabilidad Universitaria (DGRSU) o el Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (CERSEU) para que los docentes puedan resolver problemas institucionales, productivos y similares. Participación en proyectos, programas, jornadas, talleres, convenios, conferencias, charlas, mesas redondas:	4.00

	1. Organizador (2.5 puntos por actividad). Se acredita con constancia emitida por CERSEU o DGRSU. 2. Expositor (1.5 puntos por actividad). Se acredita con constancia emitida por CERSEU o DGRSU. 3. Asistente (1.0 punto por actividad) Se acredita con constancia emitida por CERSEU o DGRSU	
3.2	Proyección social Se consideran como proyección social toda intervención de la comunidad universitaria para solucionar los problemas de la comunidad con la aplicación de ciencia, tecnología e infraestructura, según se requiera; así también el reconocimiento por parte de las instituciones beneficiadas con la actividad a la comunidad. Proyectos, programas, jornadas, talleres conferencias, charlas, mesas redondas y voluntariados (cada uno, mínimo 10 h). 1. Organizador (2.5 puntos por actividad). 2. Colaborador (1.5 puntos por actividad) · Se acredita con una constancia debidamente registrada en el (CERSEU).	4.00
IV. GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA EN LA UNMSM Total: hasta siete (7 puntos)		Puntaje subtotal hasta
4.1	Se consideran los cargos directivos y/o académico-administrativos, desempeñados por el docente, en calidad de titulares o encargados (periodo mínimo un año). Experiencia profesional en cargos: a. Directores a nivel de la Administración Central (1 punto por año). b. Directores a nivel de la facultad (1 punto por año). c. Jefe de oficina (0.75 punto por año). d. Jefe de unidades (0.50 punto por año). e. Asesores (0.50 punto por año). f. Miembros de órganos de gobierno (0.25 punto por año) g. Miembros de comisiones (0.25 punto por año). Se acredita con la resolución rectoral.	4.00
4.2	Experiencia profesional externa a la universidad En este rubro se considera la experiencia laboral de docente en el desempeño de cargos públicos o privados y de organismos de Gobierno: un (1) punto por año: a. Socio o dueño de empresa, por lo menos tres años de funcionamiento. b. Miembro del directorio en empresas públicas o entidades del Estado. c. Miembro de directorio en empresas privadas constituidas por lo menos con cinco años de funcionamiento. d. Funcionario designado, nombrado o electo en cualquier órgano político o institución del Estado. e. Gerentes de empresas públicas o privadas por cada año de antigüedad. f. Jefes de área, jefes de departamento y asesores de empresas públicas y privadas. El rubro 4.2 solo es válido para docentes a tiempo parcial. La experiencia profesional se reconoce al docente mientras estuvo en la categoría de docente a tiempo parcial.	3.00

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	TOTALES
I. DOCENCIA	55.00
II. INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES	30.00
III. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	8.00
IV. GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA	7.00
TOTAL, GENERAL	100.00

ANEXOS:

En el expediente que presentarán a las Facultades debe haber:

- Un informe de asesoría legal
- Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales

En el expediente, el postulante adjuntará las siguientes Declaraciones juradas:

- DJ de no haber estado inmerso en actos de terrorismo.
- DJ de no haber sido condenado judicial ni penalmente
- DJ sobre conocimiento del código de ética de la función
- DJ de no encontrarse inmerso en algún tema de morosidad de pago.
- DJ de no haber cometido una falta administrativa grave

TITULO IV: DE LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE

En las facultades: Comisión de evaluación y perfeccionamiento docente por la Comisión Transitoria de la Asamblea universitaria.

TITULO V: DE LOS RESULTADOS E IMPUGNACION

Art 8.- Concluido el procedimiento la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, elevará el informe junto con todos los expedientes, las actas, resultados finales y documentación al Decano de la Facultad.

Art. 9.- El Decano convocará a Sesión de Consejo Extraordinario dentro de los tres días hábiles de recibida la documentación señalada en el artículo precedente para someter a su aprobación.
Una vez aprobada la lista de candidatos será publicada en las facultades.

Art. 10.- Si dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados no se interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución de Decanato, este trámite continuará el proceso.

Art 11.- Al tercer día hábil de concluidas las impugnaciones el Decano elevará el informe con los resultados a la Comisión Transitoria de la Asamblea Universitaria, la cual elevará estos resultados al Rector para que se elija al Tribunal de Honor en una Asamblea Universitaria Extraordinaria.

Art 12.- No pueden ser elegidos candidatos al THU los integrantes de la Comisión permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de las Facultades, así como los Decanos, Vicedecanos, Directores de Departamento, Directores de Escuela, Rector y Vicerrectores, y los integrantes de la Comisión Transitoria para elegir a los candidatos al Tribunal de Honor Universitario.

Art 13.- Los docentes elegidos no podrán ejercer ningún otro cargo de los mencionados en el artículo que antecede ni otros por elección o confianza, mientras dure su gestión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para el proceso de elección de los candidatos al Tribunal de Honor Universitario, se hará uso de los anexos que figuran en presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La evaluación de los estudiantes respecto de los cursos dictados por el profesor que está postulando al THU debe estar comprendida en el período de la evaluación en los últimos 05 años.

Segunda.- De conformidad con las normas legales de simplificación administrativa, los docentes deben entregar, bajo su responsabilidad, la constancia de los grados y títulos registrados en SUNEDU, certificados y constancias en copias simples de otras capacitaciones e investigaciones según indique el Comité de Evaluación de cada Facultad. La Comisión se reserva el derecho de realizar el control posterior. De ser comprobada, la falsedad, dolo, o falsificación en algunos de estos documentos; se elevará su caso a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes Universitarios.

ANEXOS

Anexo 1

INFORME DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO: _____
DOCENTE : _____
CATEGORÍA : _____
CLASE : _____

DESCRIPCIÓN		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ALCANZADO	SUBTOTAL MÁX. 8.00
a.	Asistencia y puntualidad	2		
b.	Cumplimiento de sílabo	2		
c.	Entrega y registro de calificación final de acuerdo con el cronograma de actividades académicos.	2		
d.	Participación en jornada de desarrollo curricular de la facultad.	2		

Fecha:

Firma y sello:

ANEXO 2

INFORME DEL DIRECTOR

ESCUELA PROFESIONAL DE _____

Apellidos y nombres del docente:

Código:

Categoría y clase :

Aspectos a informar:

ÍTEMS A EVALUAR	PUNTAJE
a. Tutoría (0.5 por tutorado y por semestre):	
b. Elaboración de materiales didácticos Tales como manuales, guías de prácticas, separatas, material digital y/o uso de las herramientas TIC's debidamente registrados en la Escuela Profesional (1 punto por cada material):	
c. Uso de Aula Virtual (0.5 por curso):	
T o t a l	

*El puntaje máximo es 10 puntos

** La vigencia de los materiales es de los últimos 7 años

Lima,

Fecha:

Firma y sello:

ANEXO 3

ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE ALUMNOS

DEPARTAMENTO ACADÉMICO: _____

DOCENTE : _____

CATEGORÍA : _____

CLASE : _____

a) Calificación:

1. Deficiente. 2. Regular. 3. Aceptable. 4. Bueno. 5. Excelente

Encierre dentro de un solo círculo el número que a su juicio significa el calificativo adecuado que merece el docente, de los resultados de la encuesta del último año realizada conforme a la Resolución Rectoral N° 0676-R-17

Fecha:

Firma y sello

Anexo 4

INFORME DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD O EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Apellidos y nombres del docente: _____

Código: _____

Categoría y clase: _____

Aspectos a informar:

b) Proyectos SIN-CON de investigación en que participa:

- Responsable
- Miembro A
- Miembro B
- Colaborado

c) Proyecto de investigación multidisciplinario en que participa:

- Responsable
- Miembro A
- Miembro B
- Colaborado

d) Proyectos CON-CON de investigación en que participa:

- Responsable
- Miembro A
- Miembro B
- Colaborado

e) Proyectos SIN-SIN de investigación en que participa:

- Responsable
- Miembro A
- Miembro B
- Colaborado

f) Asesoría de grupo de Estudio:

Calificación:

1. Deficiente. 2. Regular. 3. Aceptable. 4. Bueno. 5. Excelente

Firma y sello:

ANEXO 5
MODELO DE SOLICITUD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE..... de la UNMSM

Docente ordinario identificado con DNI N.ºCategoría: Principal Clase..... código docente del Departamento Académico de a usted, respetuosamente digo

Que, me presento al Proceso de la Convocatoria para integrar el Tribunal de Honor Universitario señalando que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento, para ello adjunto la documentación sustentatoria de acuerdo con el Reglamento de Evaluación para la elección de los miembros del Tribunal de Honor Universitario, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º

- a) Hoja de vida conforme a la Tabla de Evaluación, debidamente foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa.
- b) Declaración jurada según (Anexo 6).
- c) Certificados de salud física y mental (expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica de San Marcos). Art. 214 del Estatuto – UNMSM, en caso de emergencia sanitaria se puede sustituir por una declaración jurada conforme al Anexo III, de conformidad con el Art. 51 del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- d) La documentación foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa
- e) La documentación se presenta en copia simple y está sujeta a fiscalización posterior conforme al numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS

OTRO SÍ DIGO: Solicito a la universidad proceda a notificarme en el correo electrónico que a continuación detallolas resoluciones y citaciones que recaigan sobre el proceso de Convocatoria de Candidatos para integrar el Tribunal de Honor, de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444.

Fecha:dede 2022

Firma del postulante
DNI N.º
Código Docente N°



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA

REGLAMENTO DE EVALUACION DE LOS CANDIDATOS AL TRIBUNAL DE HONOR

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA (*)

Por el presente documento, el/la que suscribe.....docente
identificado con DNI N.º Categoría Principal..... Clase..... código
docente del Departamento Académico

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N.º 28970, ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2007-JUS.
3. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave conforme a la Ley N.º 26488.
4. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N.º 30220, del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del presente Reglamento de Promoción Docente.
5. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815 y el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM.
6. Que la documentación presentada para la Convocatoria de Candidatos para integrar el Tribunal de Honor Universitario de la UNMSM, es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

Firma del postulante
DNI N.º
Código Docente N.º

(*) Artículo 34 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e impondrá a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA

REGLAMENTO DE EVALUACION DE LOS CANDIDATOS AL TRIBUNAL DE HONOR

ANEXO 7
DECLARACIÓN JURADA

CUMPLIR CON EN EL LITERAL d) DEL ARTÍCULO 6 DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE EVALUACION DE LOS CANDIDATOS AL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNMSM, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N.º

El (La) suscrito (a), _____ identificado (a) con DNI N.º _____ con domicilio _____
Distrito: _____ Provincia: _____
Departamento: _____,
docente principal, de la Facultad de de la UNMSM, que participo en el proceso de Convocatoria de Candidatos para integrar el Tribunal de Honor Universitario, **convocado mediante Resolución Rectoral N.º**

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con el requisito establecido en el literal d) del art. 6 del Reglamento de Evaluación de los Candidatos al Tribunal de Honor de la UNMSM: “Certificado de salud física y mental, (expedida por EsSalud, el Ministerio de Salud o Clínica de San Marcos) Art. 214 de Estatuto de la UNMSM”

En el caso de haber sido seleccionado como candidato, me comprometo a presentar el certificado médico, cuando se hayan superado las condiciones sanitarias, generadas por la pandemia COVID-19.

Asimismo me someto al Artículo 34º Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS

Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de 2022

Firma del postulante
DNI N.º
Código Docente N.º

(*) Artículo 34 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.